



Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
CARRASCO
ALARCON
Fecha: 12/06/2021
15:27:18

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021004003
ACTA ELECTORAL N.° 083329-94-K
EUROPA
SUIZA
GINEBRA

RESOLUCION N° 06824-2021-JEE-LIC1/JNE

Firmado
Digitalmente por:
MARLY EUGENIA
ZUMAETA SILVA
Fecha: 12/06/2021
15:30:26

Lima, 12 de junio de dos mil veintiuno

VISTO: el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la segunda elección presidencial;

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:**

- En el acta electoral no se consignó el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de los votos no excede el "total de electores hábiles".

2. **Referencia normativa:** De acuerdo con el artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, (El Reglamento) en el acta electoral en la que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron", se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el "total de electores hábiles".

3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** se tiene que las dos tiene idéntico contenido estableciéndose lo siguiente

- El "total de electores hábiles" es 281.
- Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 112.

4. **Análisis y conclusión:** En vista que la suma de los votos emitidos no excede el "total de electores hábiles"; en atención a lo dispuesto en el artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento corresponde considerar dicha cifra como el "total de ciudadanos que votaron", esto es **112**.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° **083329-94-K**.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como el "total de ciudadanos que votaron", la cifra **112**.

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaría Jurisdiccional
dv

